

CONSTANCIA SECRETARIAL: 11-07-2023. Informo señor Juez que se procederá nuevamente a requerir a la parte demandante para que dé cumplimiento al auto anterior e impulse el proceso y COOPORECAL contestó la medida de embargo.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 1772

RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00220-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: EDISON ANDRES SOTO RIVERA

DEMANDADAS: DANIEL ALBERTO DAVILA

Vista la constancia anterior, se dispone REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es notificar a la parte demandada y para que bajo la gravedad de juramento aporte evidencia de la forma en la que obtuvo el correo del demandado, puede ser foto de alguna pieza procesal en la que conste el correo del demandado.

Para lo anterior se le concede el término de **30 días**, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

De otro lado se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta a la medida de embargo procedente de la empresa COOPORECAL, para los fines que sean pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 12-07-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d2d0b1f8b5751d9a62b6c3119f454bac86f588cc64ac77630c1253884c5e5fe**

Documento generado en 11/07/2023 11:31:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>